



**Asunto:** Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 24 de agosto de 2016, ingresó, a través de la cuenta de la Universidad de Guadalajara en el Sistema InfoMex, a cargo de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 008/2016, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, a fin de resolver lo relativo a su admisión en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

Al respecto, el solicitante manifestó lo siguiente:

*"Buenas noches:*

*Por este conducto me dirijo a ustedes para solicitar amablemente me sea informado una relación detallada de los datos personales que obran en todos los registros de la Universidad de Guadalajara de un servidor, adjuntando a la presente archivo que contiene mi identificación oficial como medio para acreditarlo. De igual manera deseo que se me notifique por el medio electrónico que para tal efecto proporcioné al momento de mi registro en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Quedo atento a su respuesta. Muchas gracias." (Sic)*

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con los artículos 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM y 18 de su Reglamento, determina prevenir al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, se manifieste respecto de las siguientes cuestiones:

1. Especifique el derecho que desea ejercer respecto de sus datos personales y aporte elementos que permitan identificar la información personal que solicita, ya que no señala información como la dependencia universitaria ante la que entregó la información o la fecha en que entregó sus datos personales, por lo que omitió describir el planteamiento concreto sobre su solicitud, y
2. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia, original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial, a efecto de que ésta sea cotejada con la copia simple que entregó adjunta a su solicitud y se confirme la personalidad con que comparece.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:



**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial y se previene al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, especifique el derecho que desea ejercer respecto de sus datos personales, aporte elementos que permitan identificar la información personal que solicita, y presente original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 72.2 de la LTAIPEJM.

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco a 29 de agosto de 2016

**El Comité de Transparencia  
de la Universidad de Guadalajara**

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Presidente del Comité



**Comité de Transparencia**

**Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado**  
Contralora General

**Mtro. César Omar Avilés González**  
Secretario del Comité